



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Nº de Expediente: CT - 02/2014

SERVICIOS DE TRADUCCIÓN 2014-2015

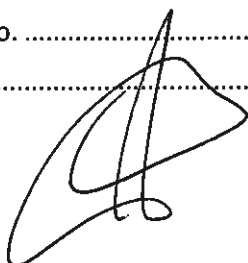
Gijón, Fecha 29 de Septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL


Fdo. Pablo Priesca Balbín

ÍNDICE

I - CUADRO RESUMEN DE OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.	4
II - ELEMENTOS DEL CONTRATO.	8
1. Poder adjudicador y perfil del contratante.	8
2. Objeto del contrato.	8
3. Plazo de ejecución.	8
4. Presupuesto de licitación y precio del contrato.	8
4.1. Presupuesto base de licitación.	8
4.2. Precio del contrato y forma de determinación.	8
4.3. Revisión o variación de precios.	9
5. Existencia de crédito.	9
6. Capacidad y solvencia requeridas para contratar.	9
6.1. Aptitud y capacidad.	9
6.2. Solvencia.	10
6.2.1. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.	10
6.2.2. Otros requisitos exigibles.	10
III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	10
7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	10
8. Presentación de las proposiciones.	11
8.1. Lugar y plazo de presentación.	11
8.2. Forma de presentación.	11
8.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.	12
8.2.1.1. Compromiso de constitución de UTE.	12
8.2.1.2. Carpeta 1: Documentación General.	12
8.2.1.3. Carpeta 2: Documentación Técnica.	17
8.2.2. Sobre nº 2: Proposición Económica y Técnica.	18
8.2.2.1. Proposición Económica.	18
8.2.2.2. Propuesta Técnica.	18
9. Selección de la empresa contratista y adjudicación.	19
9.1. Recepción de documentación.	19
9.2. Comisión técnica.	19
9.3. Certificación y calificación de documentos.	19
9.4. Adjudicación del contrato.	19
10. Formalización del contrato.	22



IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	22
11. Responsable del contrato.....	22
12. Ejecución del contrato.....	23
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	23
14. Seguros.....	24
15. Plazos y penalidades.....	24
16. Abono del precio.....	24
17. Recepción.....	25
18. Propiedad de los trabajos realizados.....	25
19. Confidencialidad de la información.....	26
20. Modificación del contrato.....	26
21. Resolución del contrato.....	28
V - JURISDICCIÓN.....	30
22. Jurisdicción competente.....	30

ANEXO I. MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE.

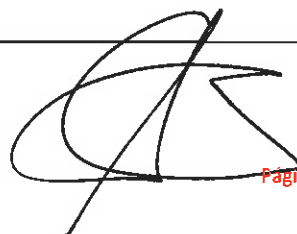


I - CUADRO RESUMEN DE OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

IDENTIFICACIÓN	
Nº 1.	Poder Adjudicador. CTIC - Centro Tecnológico, CIF G33906637 Parque Científico y Tecnológico de Gijón, C/ Ada Byron, 39, Cabueñes s/n, 33203 – Gijón Teléfono: 984 29 12 12 - Fax: 984 39 06 12 Acceso al perfil del contratante: www.fundacionctic.org .
Nº 2.	Nº Expediente: CT - 02/2014
Nº 3.	Título. Servicios de traducción 2014-2015
CARACTERÍSTICAS	
Nº 4.	Objeto del contrato. Determinar las condiciones de contratación del servicio de traducción de textos . IMPORTANTE: El importe de licitación es orientativo en tanto y cuanto las necesidades de CTIC podrán sufrir variaciones durante el tiempo de vigencia. Fundación CTIC- Centro Tecnológico no se compromete a contratar un importe determinado de servicios, este vendrá determinado por las necesidades de la Entidad durante la vigencia del acuerdo. <u>Los contratistas no podrán exigir importes mínimos como condición de la prestación de servicios..</u>
Nº 5.	Plazo de ejecución/duración. 1 de Noviembre de 2014 a 1 de Diciembre de 2015. Prorrogable por 6 meses con mutuo acuerdo de las partes.
Nº 6.	Posibilidad de prórroga del contrato: si
PARTIDA PRESUPUESTARIA, PRECIO Y FORMA DE PAGO	
Nº 7.	Programa / proyecto: N/A Partida presupuestaria: N/A
Nº 8.	Presupuesto base de licitación. 75.000,00€ Base imponible: 75.000,00€ + 21,00% IVA = 90.750,00 €
Nº 9.	Determinación del precio: tanto alzado
Nº 10.	Valor estimado : 75.000,00€ Coincide con el presupuesto base de licitación: Si Motivo:



	Equipo de trabajo: ☒ La presentación de los medios humanos de los que dispone la empresa licitadora para atender los requerimientos del contrato, al que se adjuntará: ☐ Curriculum vitae. ☐ Copia simple de los títulos o certificados referenciados. El Poder Adjudicador se reserva el derecho de requerir, si lo considerase oportuno, los documentos originales, al efecto de verificar la veracidad de los documentos aportados. El perfil de los recursos humanos deberá adecuarse a los requisitos que se recogen en el pliego de condiciones técnicas. IMPORTANTE: La no adecuación de los recursos humanos propuestos a los perfiles indicados será causa automática de exclusión de la empresa licitadora del proceso de contratación, considerándose no reúne la solvencia técnica necesaria para la realización de los trabajos objeto del presente contrato.
Nº 15.	Subcontratación: SI
Nº 16.	Otros requisitos. ☐ Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental. ☐ Otros certificados exigibles:
GARANTÍAS	
Nº 17.	Garantía provisional: NO Garantía definitiva: NO Retención en el precio: NO Cuenta bancaria para garantías constituidas en efectivo: Banco Herrero, número de cuenta: ES5700815051590002402346
Nº 18.	Plazo de garantía. 6 meses a contar desde la fecha de recepción de los trabajos objeto del presente pliego.
Nº 19.	Penalidades por cumplimiento defectuoso: NO
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN	
Nº 20.	Sujeto a regulación armonizada: NO
Nº 21.	Procedimiento de adjudicación: Ordinario
Nº 22.	Precio máximo publicidad: 0,00 €
Nº 23.	Forma de tramitación: Ordinaria
Nº 24.	Posibilidad de variantes o mejoras: SI
Nº 25.	Constitución de mesa de contratación: NO



Nº 26.	Criterios de adjudicación y baremos de valoración. <table><tr><th colspan="2">PUNTUACIÓN MÁXIMA</th><th>CRITERIOS DE VALORACIÓN</th></tr><tr><td>Precio del contrato</td><td>100</td><td>Se valorará de forma independiente cada uno de los idiomas de la lista solicitada y se asignará la puntuación máxima a la oferta económica media más barata de los precios por palabra de cada idioma, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor precio por idioma} \times \text{Puntuación máxima idioma}}{\text{Precio del idioma que se valora}}$ El resultado final será la suma de los resultados de la evaluación de cada idioma ofertado.</td></tr><tr><td>Portugues-Español/Español-Portugues</td><td>50</td><td rowspan="3"></td></tr><tr><td>Inglés-Español/Español-Inglés</td><td>40</td></tr><tr><td>Francés-Español/Español-Francés</td><td>10</td></tr></table>	PUNTUACIÓN MÁXIMA		CRITERIOS DE VALORACIÓN	Precio del contrato	100	Se valorará de forma independiente cada uno de los idiomas de la lista solicitada y se asignará la puntuación máxima a la oferta económica media más barata de los precios por palabra de cada idioma, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor precio por idioma} \times \text{Puntuación máxima idioma}}{\text{Precio del idioma que se valora}}$ El resultado final será la suma de los resultados de la evaluación de cada idioma ofertado.	Portugues-Español/Español-Portugues	50		Inglés-Español/Español-Inglés	40	Francés-Español/Español-Francés	10
PUNTUACIÓN MÁXIMA		CRITERIOS DE VALORACIÓN												
Precio del contrato	100	Se valorará de forma independiente cada uno de los idiomas de la lista solicitada y se asignará la puntuación máxima a la oferta económica media más barata de los precios por palabra de cada idioma, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante la aplicación de la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor precio por idioma} \times \text{Puntuación máxima idioma}}{\text{Precio del idioma que se valora}}$ El resultado final será la suma de los resultados de la evaluación de cada idioma ofertado.												
Portugues-Español/Español-Portugues	50													
Inglés-Español/Español-Inglés	40													
Francés-Español/Español-Francés	10													
Nº 27.	Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada. Se considerarán, en principio desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 1. Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%. 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% a la otra oferta. 3. Cuando concurren más de tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas.													
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS														
Nº 28.	Plazo de presentación de las ofertas: hasta las 12:00 horas del día 14 de Octubre de 2014.													
PROPUESTA TÉCNICA														
Nº 29.	Estructura de la propuesta técnica. n/a													
Nº 30.	Extensión máxima (nº de páginas, incluido índice e información complementaria): n/a													
PERSONAS DE REFERENCIA														
Nº 31.	Persona de referencia Adela Blanco (adela.blanco@fundacionctic.org)													



II - ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Poder adjudicador y perfil del contratante.

El Poder adjudicador es el que se indica en el apartado nº 1 del CUADRO RESUMEN.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Poder Adjudicador, recogida en el apartado nº 1 del CUADRO RESUMEN.

En el perfil de contratante del Poder Adjudicador se publicará la composición de la Mesa de Contratación, en los casos en que se constituya, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el apartado nº 4 del CUADRO RESUMEN.

3. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado nº 5 del CUADRO RESUMEN, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Si así se determina en el apartado nº 6 del CUADRO RESUMEN, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

4. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

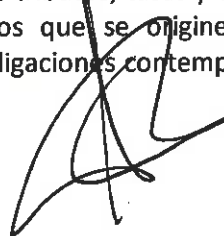
4.1. Presupuesto base de licitación.

El **presupuesto base de licitación** es el que figura en el apartado nº 8 del CUADRO RESUMEN, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Poder Adjudicador.

4.2. Precio del contrato y forma de determinación.

El **precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



En el apartado nº 9 del **CUADRO RESUMEN** se indica el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, tal circunstancia constará en el apartado nº 10 del **CUADRO RESUMEN**, con la motivación correspondiente.

4.3. Revisión o variación de precios.

Si así se establece en el apartado nº 11 del **CUADRO RESUMEN**, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en dicho apartado la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuese, sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a l Poder Adjudicador, o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 de la LCSP.

En el apartado nº 11 del **CUADRO RESUMEN** se establece igualmente la posibilidad o no de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 de la LCSP.

5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Poder Adjudicador del contrato a que se refiere el presente pliego, tal como se indica en el apartado nº 7 del **CUADRO RESUMEN**.

6. Capacidad y solvencia requeridas para contratar.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, las empresas o profesionales deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 de la LCSP respectivamente.



Uniones temporales de empresas.

Las empresas que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

6.2. Solvencia.**6.2.1. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Para celebrar contratos, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se especifican en los apartados nº 13 y nº 14 del CUADRO RESUMEN.

Cuando no sea exigible la clasificación para acreditar la solvencia necesaria, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el Poder Adjudicador, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

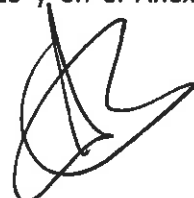
El Poder Adjudicador podrá recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

6.2.2. Otros requisitos exigibles.

En los casos en los que proceda según la naturaleza del servicio (ver apartado nº 16 del CUADRO RESUMEN), el Poder Adjudicador podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la LCSP.

III - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El contrato objeto del presente procedimiento no está sujeto a regulación armonizada en razón de la materia y/o la cuantía y conforme con lo previsto en el artículo 13 y en el Anexo II de la LCSP (apartado nº 20 del CUADRO RESUMEN).



El procedimiento de contratación se regirá conforme con lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación del Poder Adjudicador, publicadas en el Perfil del Contratante. El procedimiento de contratación se especifica en el apartado nº 21 del CUADRO RESUMEN.

La forma de tramitación del expediente se indicará en el apartado nº 23 del CUADRO RESUMEN.

La posibilidad de incluir variantes o mejoras se establece en el apartado nº 24 del CUADRO RESUMEN.

La constitución o no de la Mesa de Contratación se especificará en el apartado nº 25 del CUADRO RESUMEN.

8. Presentación de las proposiciones.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional por parte de la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego y del correspondiente pliego de condiciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro del Poder Adjudicador, sito en la dirección especificada en el apartado nº 1 del CUADRO RESUMEN, dentro del plazo señalado (ver apartado nº 28 del CUADRO RESUMEN).

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al Poder Adjudicador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Poder Adjudicador con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición o anuncio de remisión de ésta, la proposición no será admitida en ningún caso.

8.2. Forma de presentación.

En aquellos casos en los que el contrato de servicio se adjudique mediante procedimiento ordinario o simplificado, las empresas licitadoras presentarán, dentro del plazo señalado, los sobres señalados con el nº 1 y el nº 2, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la empresa licitadora, representante legal, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el nº de expediente y título del contrato.

Toda la documentación contenida en los sobres deberá presentarse en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La documentación se elaborará y ordenará siguiendo estrictamente el modelo recogido en el "ANEXO I: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN".

La proposición económica y la técnica se ajustarán a los aspectos que se contienen en el pliego de condiciones técnicas.



A continuación se indica la documentación a incluir en cada sobre.

8.2.1. Sobre nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o bien pueden ser compulsadas por el Registro del Poder Adjudicador siempre que el trámite se realice con un mínimo de cinco días de antelación con respecto al plazo de finalización de presentación de proposiciones, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las **uniones temporales de empresas**, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante el Poder Adjudicador.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados **en dos carpetas (en el caso de uniones temporales de empresas, dos carpetas por cada una de las que la componen)**, ordenados tal como se indica a continuación.

8.2.1.1. Compromiso de constitución de UTE.

Las empresas que concurran en UTE adjuntarán en el sobre 1, como hoja independiente, el "Compromiso de constitución de UTE", de acuerdo al modelo proporcionado ("**ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**").

8.2.1.2. Carpeta 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

- a) **Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del Poder Adjudicador.**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el apartado nº 17 del CUADRO RESUMEN.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.
2. Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.
3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.



4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la cuenta especificada en el apartado nº 17 del **CUADRO RESUMEN**, adjuntándose justificante bancario original del ingreso efectuado en el que indicará el nº de expediente del concurso.
5. Las empresas licitadoras que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 de la LCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.
6. Cuando así se prevea en el apartado nº 17 del **CUADRO RESUMEN**, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las empresas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la empresa licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **cláusula 10** del presente pliego.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las empresas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la empresa adjudicataria hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna empresa licitadora retirase su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, o si la empresa adjudicataria no constituyera la garantía definitiva o, por causas imputables a la misma, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de contratar de la empresa licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Las empresas individuales presentarán copia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.



4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro que proceda de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

1. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder debidamente legalizada o sus copias autenticadas

Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el que fuera de aplicación.

Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil o en el que fuera de aplicación.

2. Igualmente, la persona con poder bastantes a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el apartado nº 13 del **CUADRO RESUMEN** debiendo presentar la empresa licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.



La clasificación de la empresa acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratistas de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente, al menos en uno de los grupos exigidos, un número de empresas que representen más del 50% de participación en la unión temporal de empresas.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada **habilitación o autorización empresarial o profesional**, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso de la empresa de subcontratar la ejecución de esta porción con otras empresas que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstas no exceda del 50% del precio del contrato.
3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
4. En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el apartado nº 13 del **CUADRO RESUMEN** no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en dicho apartado.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado apartado.

f) Acreditación del cumplimiento de otros requisitos, y en particular de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el apartado nº 16 del **CUADRO RESUMEN**, las empresas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la empresa de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Igualmente presentarán cualquier otra documentación requerida en dicho apartado.



g) Personal laboral con discapacidad y/o medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

La empresa licitadora podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2% del personal laboral con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores y trabajadoras con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Igualmente podrá acreditar la adopción de medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

h) Declaración responsable de pertenencia o no a grupos empresariales.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 LCSP, las empresas licitadoras deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Declaración responsable de capacidad para contratar.

Asimismo, las empresas licitadoras deberán presentar declaración responsable de los siguientes términos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente al Estado y el Principado de Asturias, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

j) Compromiso de adscripción de medios suficientes al contrato.

k) Declaración responsable de renuncia a fuero jurisdiccional en el extranjero (empresas extranjeras).

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.



La empresa licitadora quedará dispensada de presentar la documentación a que se hace referencia en los apartados b), c) y d) de esta cláusula que obre en poder del Poder Adjudicador y se encuentre en vigor, debiendo presentar una acreditación en la que se indicará el título y nº de expediente del proceso de contratación para el que la misma fue presentada, la relación de documentos que fueron presentados, y declarando expresamente que dicha documentación se encuentra en vigor.

8.2.1.3. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el apartado nº 13 del CUADRO RESUMEN se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración responsable sobre su vigencia.
2. Cuando en el apartado nº 13 del CUADRO RESUMEN no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el apartado nº 14 del CUADRO RESUMEN.
3. En caso de que la empresa se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.3.1 de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar solvencia en una única proposición.

b) Subcontratación.

En caso de que así se permita en el apartado nº 15 del CUADRO RESUMEN, las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, el % de subcontratación y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.



8.2.2. Sobre nº 2: Proposición Económica y Técnica.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el apartado nº 26 del CUADRO RESUMEN del presente pliego.

8.2.2.1. Proposición Económica.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como parte del **"ANEXO I: MODELO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN"**. La presentación de la propuesta económica sin firmar será causa de exclusión de la empresa licitadora del proceso de contratación.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la empresa adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen el proceso de contratación.

Cada empresa licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto base de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que CTIC-Centro Tecnológico estime fundamental para la oferta.

8.2.2.2. Propuesta Técnica.

Cuando en el apartado nº 26 del CUADRO RESUMEN se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, las empresas licitadoras no tendrán que presentar la propuesta técnica en el sobre nº 2.

Con carácter general, la información presentada en la propuesta debe estar estructurada de forma clara y concisa. El documento de propuesta no debe contener referencias a documentos externos que no estén incorporados en el propio documento de la propuesta.

La propuesta técnica deberá entregarse en papel y en formato digital. La no presentación de ambas versiones, papel y digital, será causa de exclusión de la empresa licitadora del proceso de contratación. En caso de discrepancia entre ambas versiones, se tomará como válida la versión en papel.

La propuesta técnica deberá incluir información con detalle suficiente como para poder evaluar objetivamente los siguientes aspectos:

- La calidad de la propuesta de acuerdo a los criterios de valoración establecidos.
- La viabilidad de ejecución de los trabajos a realizar que son objeto del contrato
- La justificación de la propuesta económica en relación a su ajuste con la calidad global de la propuesta técnica.



La propuesta técnica se presentará conforme a lo especificado en el apartado nº 29 del CUADRO RESUMEN, y con la extensión máxima indicada en el apartado nº 30 del CUADRO RESUMEN. Quedarán invalidadas todas las propuestas presentadas con una extensión superior, por lo que se deberán sintetizar los aspectos más relevantes de las propuestas.

9. Selección de la empresa contratista y adjudicación.

9.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro del Poder Adjudicador remitirá las proposiciones (Sobre Nº 1 y Sobre Nº 2) y los correspondientes registros de entrada al órgano gestor del contrato (o en su caso Mesa de Contratación), designado por el Poder Adjudicador.

9.2. Comisión técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo al órgano gestor del contrato, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la verificación de la solvencia técnica y documentación contenida en el Sobre Nº 2.

9.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres y sus correspondientes registros de entrada por el órgano gestor del contrato, se reunirá el mismo para calificar las proposiciones presentadas en tiempo y forma.

Si el órgano gestor del contrato observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las partes interesadas, y lo hará público a través del perfil del contratante del Poder Adjudicador, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las empresas licitadoras los corrijan o subsanen ante el propio órgano gestor, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

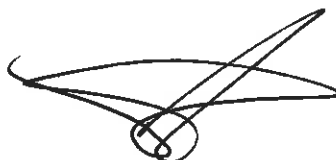
Posteriormente se reunirá el órgano gestor del contrato para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las proposiciones.

9.4. Adjudicación del contrato.

En el apartado nº 26 del CUADRO RESUMEN se establecen los criterios de adjudicación del contrato. Cuando se establezca que sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo.

La Mesa de Contratación, en los casos en que intervenga, valorará las ofertas de las empresas licitadoras de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, a cuyo efecto podrá pedir los informes técnicos que considere precisos y propondrá al Poder Adjudicador la adjudicación provisional del contrato.

En aquellos casos en que no intervenga la Mesa de Contratación, corresponderá al órgano gestor del contrato valorar las ofertas de las empresas licitadoras, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, y dictar resolución de adjudicación provisional del contrato a favor de la oferta más ventajosa o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.



La empresa adjudicataria será aquella cuya proposición alcance la mayor puntuación, después de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación y habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en cada uno de los criterios de valoración, cuando así esté establecido.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con personal laboral con discapacidad conforme a lo señalado en el apartado g) de la cláusula 8.2.1.1.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de valoración que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de peso que se le haya atribuido a cada criterio.

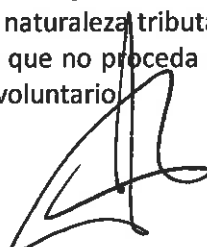
El Poder Adjudicador podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación a la empresa licitadora que presente la oferta más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el órgano gestor del contrato estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 de la LCSP. A tal fin, en el apartado nº 27 del CUADRO RESUMEN podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se le requiera al efecto, presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por el Área de Recaudación del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; se adjuntará también copia del último TC.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la empresa adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el apartado nº 18 del CUADRO RESUMEN, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la empresa contratista.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas.

Así mismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, incluido el período de garantía.

f) Otra documentación.

Cualquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 de la LCSP que le reclame el Poder Adjudicador.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, y en el plazo máximo de diez días hábiles, si el procedimiento de adjudicación es el ordinario con publicidad (ver apartado nº 21 del CUADRO RESUMEN), la adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente a la empresa adjudicataria y a las restantes licitadoras.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en la sede del órgano de contratación.



Cuando no proceda la adjudicación del contrato a la empresa licitadora que hubiese resultado adjudicataria, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria el órgano gestor del contrato podrá efectuar una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora o licitadoras siguientes a aquella, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a ésta un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los requisitos señalados en la presente cláusula.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las partes interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el Poder Adjudicador no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su devolución a las interesadas.

10. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar ante el Poder Adjudicador, en el supuesto de procedimiento con publicidad, haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el apartado nº 22 del **CUADRO RESUMEN**.

El contrato se formalizará en documento de carácter privado, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables a la empresa contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Poder Adjudicador podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

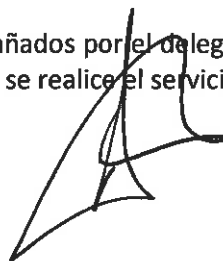
11. Responsable del contrato.

El Poder Adjudicador podrá designar a un(a) Responsable del Contrato, a quien corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El/la Responsable del Contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no de Responsable del contrato, y el ejercicio o no por el/la mismo/a de sus facultades, no eximirá a la empresa contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo/a.

El nombramiento de Responsable del contrato se indicará en el propio contrato, y en caso de sustitución, se comunicará por escrito en un plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

El/la Responsable y sus colaboradores y colaboradoras, acompañados por el delegado o delegada de la empresa contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.



La empresa contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Poder Adjudicador asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el Poder Adjudicador.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Poder Adjudicador o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el pliego de condiciones técnicas, que será aprobado por el Poder Adjudicador.

La empresa contratista no podrá sustituir a los recursos humanos adscritos a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del/de la Responsable del Contrato.

La empresa contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y el personal de una y otras, sin que pueda repercutir contra el Poder Adjudicador ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará al Poder Adjudicador de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la empresa contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto al Poder Adjudicador como a terceras partes, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa del Poder Adjudicador.



14. Seguros.

La empresa contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la prestación del servicio.

15. Plazos y penalidades.

1. La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado nº 5 del **CUADRO RESUMEN**, así como de los plazos parciales señalados, en su caso.
2. La constitución en mora por la empresa contratista no precisará intimación previa por parte del Poder Adjudicador. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Poder Adjudicador.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, el Poder Adjudicador podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el apartado nº 19 del **CUADRO RESUMEN**.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la empresa contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho el Poder Adjudicador por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2. de la LCSP.

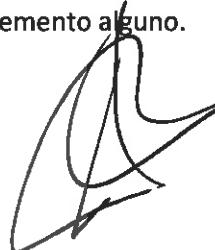
3. El apartado nº 19 del **CUADRO RESUMEN** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

16. Abono del precio.

La empresa contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Poder Adjudicador.

El pago del precio se realizará de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales (ver según se indica en el apartado nº 12 del **CUADRO RESUMEN**), previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura y de la documentación que deba acompañarla, según se recoja en el pliego de condiciones técnicas, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.



La empresa contratista adjuntará, a la presentación de la factura, un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura correspondiente a la contratación o subcontratación a los efectos previstos en Artículo 43.1 f) de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE18-diciembre-2003) y, adjuntará también, copia del TC del periodo de duración del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Poder Adjudicador.

17. Recepción.

En el pliego de condiciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el/la Responsable del Contrato.

El Poder Adjudicador determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado nº 18 del **CUADRO RESUMEN**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

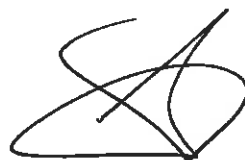
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Poder Adjudicador tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Poder Adjudicador haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Poder Adjudicador tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose el Poder Adjudicador su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el Poder Adjudicador, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Poder Adjudicador.

La empresa contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático al Poder Adjudicador los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva al Poder Adjudicador, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

19. Confidencialidad de la información.

19.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán incluidos en un fichero titularidad de la parte Contratante, cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual y la gestión económica, fiscal y administrativa.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: (Ref. Protección de Datos) – FUNDACIÓN CTIC, Parque Científico Tecnológico de Gijón - C/ Ada Byron, 39 – 33203 GIJÓN (Asturias), o a nuestra dirección de correo electrónico (lop@fundacionctic.org).

19.2. Acceso a datos de carácter personal por parte del adjudicatario

Si, para la prestación de los servicios objeto del presente Pliego, el adjudicatario que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, se convierte en “Encargado del Tratamiento” debiendo cumplir las siguientes obligaciones respecto de los mismos:

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del órgano contratante, Responsable del Tratamiento.
- b) No aplicarlos ni utilizarlos con fines distintos a la prestación de los servicios contratados.
- c) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el órgano contratante.
- d) No obstante, en caso de que en el Pliego se permita la subcontratación, el órgano contratante autoriza expresamente al adjudicatario para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del órgano contratante, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos. El tratamiento de datos que realice cualquier entidad subcontratada se ajustará a las instrucciones del Adjudicador, comprometiéndose el adjudicatario a suscribir con cada uno de ellos el



preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.

- e) Garantizar la adopción e implementación de las medidas de seguridad que, en virtud de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, correspondan en función de los datos accedidos.
- f) El adjudicatario garantizará que las aplicaciones utilizadas para el tratamiento de datos reúnen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RDLOPD) y confeccionará el Documento de Seguridad con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto. Igualmente, elaborará una Política de Seguridad que pondrá a disposición del personal que ostente la condición de "usuario" de las mismas.
- g) Observar el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, el adjudicatario se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones, que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con el órgano contratante, se cumplirán en los términos señalados en el apartado 3 de esta cláusula.
- h) Una vez concluida la prestación de servicios, el adjudicatario deberá devolver al órgano contratante los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación. No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el adjudicatario no procederá a su destrucción sino que conservará copia de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.
- i) Si el adjudicatario incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. El adjudicatario indemnizará al órgano contratante por las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades o procedimientos, incluyendo multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

19.3. Confidencialidad

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente Pliego.

El adjudicatario no podrá utilizar ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:



- a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.
- b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Adjudicador.
- c) Mantener toda la documentación proporcionada por el Adjudicador y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.
- d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente Pliego.
- g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito del Adjudicador.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente Pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

20. Modificación del contrato.

Ni la empresa contratista ni el/la Responsable del Contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, asignación del presupuesto correspondiente por parte del Poder Adjudicador. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Poder Adjudicador originarán responsabilidad en la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable a la empresa contratista:



- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
- b) El abandono por parte de la empresa contratista del servicio objeto del contrato.
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Poder Adjudicador, antes de declarar la resolución, requerirá a la empresa contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.
- c) La incursión de la empresa contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Poder Adjudicador para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la empresa contratista. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general de la empresa contratista.



V - JURISDICCIÓN.**22. Jurisdicción competente.**

El contrato a que se refiere este pliego tiene carácter privado. En consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se regirá, en defecto de normas específicas, por dicha Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes en relación al presente contrato.

